

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *05/03/2024*
Organo *Direccion General Juventud y Deportes*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Acuerdo*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08014350_2024_erdo5-3-24Expte22-24_320659606*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_EDUC_0LEA_Acuerdo5-3-24Expte22-24_320659606*
Num. Registro Salida *229015*
Fecha Registro Salida *05/03/2024 18:34:08*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	02914292P	05/03/2024 18:30:46 GMT +01:00



EXPEDIENTE 22/2024

RECURRENTE: JOSE VICENTE MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ACTO IMPUGNADO: No resolución por la Junta Electoral de la reclamación efectuada por D. Jose Vicente Martínez Martínez por su no inclusión en el censo del proceso electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha

En relación con el proceso electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha convocado, se ha presentado recurso con fecha 5 de marzo de 2024 por D. Jose Vicente Martínez Martínez, en el que se impugna la no resolución por la Junta Electoral de Golf de la reclamación efectuada por su no inclusión en el censo.

Visto el contenido del citado escrito, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha,
ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha del recurso para que:

- Se dé traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- Una vez cumplimentado el anterior trámite de audiencia, y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el final de dicho trámite, remita a este Comité las alegaciones presentadas por los interesados junto con el expediente completo y el informe de la Federación.

La referida documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes presentándose necesariamente a través de una Solicitud Genérica del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

TERCERO.- Acordar que **NO HA LUGAR la suspensión del proceso electoral** solicitada, una vez ponderados los efectos de la eficacia del acto recurrido en relación con el contenido del recurso interpuesto.

CUARTO.- Comunicar que de conformidad con la normativa de aplicación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del recurso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a la que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo, y que, en caso de no ser resuelto en el mencionado plazo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el órgano jurisdiccional competente.

El Secretario del Comité de Justicia Deportiva
de Castilla-La Mancha





AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
 Registro de Entrada n.º 12107/2024
 Copia escaneada
 05/03/2024 13:03

A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA DE
 CASTILLA LA MANCHA

Jose Vicente Martinez Martinez jugador
 federado de golf y con dir [REDACTED]
 con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

Por el presente escrito viene a interponer recurso
 ante esa comisión

por los siguientes hechos:

que no figuro en los censos provisionales de la
 federación de golf

de castilla la mancha, ante lo que presente
 reclamación en la junta

electoral correspondiente, de la que no recibo
 contestación .

Que, he participado en torneos federativos
 válidos para la

obtención de hándicap, por tanto, oficiales.

Que el criterio de la federación es totalmente
 restrictivo dejando sin

derecho a voto a más de cuatro mil federados.

Que el artículo 5 de la orden 2011/11812,

contempla el derecho al

voto con la mera formalidad de estar federado, en

los supuestos de

no existir competición oficial adecuada al

jugador, bien por

distancia, sexo, edad, u otras condiciones que

imposibiliten al

jugador a participar en los designados por la

federación, pudiéndose

dar en caso contrario que la federación dirija sus

competiciones

hacia una participación selectiva

Que se incumple el artículo 48 del reglamento

electoral y del

artículo 6 de la orden 2011/11812, referentes al

censo electoral, de

haberse cumplido este precepto el censo se

podría haber recurrido.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): F35AB8EE39CAFA41C6EEF0

Código seguro de Verificación : ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AAKU AQXZ D2XY PMKA

DOC

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

2024000000000001210

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-05 13:06:37

Validez del documento

Copia



ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675



SELO
 AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
 Registro de Entrada n.º 12107/2024
 Copia escaneada
 05/03/2024 13:03



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): F35AB8EE39CAFA41C6EEF0

Código seguro de Verificación : ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

subsanando en su caso.
 Que la supuesta oficialidad de las competiciones que esgrime la junta electoral, nunca fueron comunicadas a los jugadores por lo que se crea indefensión a los mismos ya que se desconoce cómo poder tener derecho a voto, máxime con el antecedente de que en las anteriores elecciones se consideraron válidos todos los torneos realizados en los clubes federados. Se pueden consultar los censos del anterior proceso
 Por lo expuesto OTROSÍ DIGO: Que al amparo de lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita:
 Que se me otorgue el derecho a voto en el proceso electoral
 Que se proceda a suspender el proceso electoral hasta que se subsanen las irregularidades denunciadas ya que su celebración puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Fdo



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AAKU AQXZ D2XY PMKA

DOC

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

2024000000000001210

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-05 13:06:37

Validez del documento

Copia



ORVE-5b5c-9054-4dc6-7841-2823-9b70-7b38-d675